



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RESTREPO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 22 de octubre de 2020, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 09 de agosto de 2017, aunque la **MODIFICÓ** en el sentido de indicar que los intereses moratorios adeudados al demandante, respecto de las mesadas causadas entre el 01 de julio de 2013 y el 31 de agosto de 2015, debían liquidarse entre el 23 de febrero de 2014 y el 01 de octubre de 2015, y asciende a \$60.553.294, suma que habrá de cancelarse debidamente indexada.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente la suma fijada en la sentencia de primera instancia, ya que en la segunda no se causaron, y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RESTREPO** y a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$7.221.531,20
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES	\$0,00
--------------------------	---------------

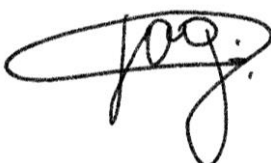
TOTAL \$7.221.531,20

TOTAL: Son siete millones doscientos veintiún mil quinientos treinta y un pesos, con veinte centavos.


CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.091 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 26 de noviembre de 2020 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Chv!